



Para salvar la vida!

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
NIT. 832.000.283-6

RECIBIDO  
JFK

RESOLUCIÓN 200.41-11.0446 DE 11 MAR 2011

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 200-15-07- 1331 de diciembre 31 de 2007, por la cual se crea, integra y asignan funciones al Comité de Sostenibilidad del Proceso Contable"

**EL DIRECTOR GENERAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

La Resolución No.200-15-07-1334 de diciembre 31 de 2007, "Por la cual se crea, integra y asigna funciones al Comité de Sostenibilidad del Proceso Contable", requiere ser actualizada.

Que se hace necesario establecer las instancias de seguimiento al proceso contable de la CORPORINOQUIA, de acuerdo con los requerimientos del proceso administrativo y la aplicación de las normas de la Contaduría General de la Nación en materia contable y de depuración a los Estados Contables, contenidas en las Resoluciones 354, 355, 356 del 5 de septiembre de 2007, y en especial la Resolución 357 de julio 23 de 2008, así como las actividades a desarrollar en materia de depuración de los Estados Contables, con las modificaciones en disposiciones posteriores.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crease el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de Corporinoquia, como instancia asesora de la Coordinación Administrativa y Financiera para todos los temas de contenido contable en procura de la generación de la información contable confiable, relevante y comprensible.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estará integrado por los Sigüientes Funcionarios:

- El Jefe de la Oficina Legal Ambiental, o su delegado quien lo Presidirá.
- El Subdirector Administrativo y Financiero.
- El Profesional Especializado del Área de contabilidad.
- El Asesor Jurídico de la Corporación.
- El Profesional Especializado del Área de Tesorería.
- El Profesional Especializado del Área de Recaudo.
  
- **Parágrafo 1º.** Al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable asistirán El Jefe Oficina de Control Interno y el Revisor Fiscal o su delegado cuando se estime conveniente invitarlo, quienes solamente tendrán voz en las deliberaciones del comité. También serán invitados los demás Coordinadores de Áreas y los funcionarios que se requieran de acuerdo con los temas de la agenda del comité.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

1. Asesorar al Director de la Corporación en todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad contable.
2. Definir las directrices y política en materia de depuración de los Estados Contables de la Corporación, de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación que

4. Definir la metodología y contenido de las Fichas Técnicas para el registro de los ajustes de depuración contable.
5. Evaluar el estado y avance del proceso de depuración contable de las cuentas que conforman los estados contables de la corporación.
6. Refrendar las fichas técnicas de los ajustes contables presentados, evaluados y aceptados.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en materia de depuración contable planteadas por el Revisor Fiscal.
8. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento en los temas relacionados con el proceso contable, que serán presentados a la Contraloría General de la República y los demás entes de control.
9. Evaluar el estado de la contabilidad de la Corporación.
10. Evaluar las notas a los Estados Contables con inclusión de los indicadores de la gestión financiera y contable anualmente.

Las demás que se requieran relacionadas con el proceso de depuración contable de CORPORINOQUIA.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será ejercida por El Profesional Especializado del Área de contabilidad quien deberá preparar la agenda de las reuniones, citar a ellas con tres días hábiles de antelación y llevar las actas de las mismas.

**Parágrafo 1º.** La agenda de las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Verificación del quórum.
- b) Aprobación del acta del comité anterior.
- c) Informe del Contador de la corporación sobre el estado de la contabilidad y en especial su afectación con los resultados del proceso de depuración contable.
- d) Presentación de Fichas Técnicas con las propuestas de ajustes de depuración para su evaluación y aprobación del Comité.
- e) Presentación de informe ejecutivo, por parte de quien adelanta el proceso de depuración contable.
- f) Propositiones y varios.

**ARTÍCULO QUINTO.** . El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá en forma trimestral, dentro de los cinco (5) últimos días hábiles a la terminación del trimestre. También se reunirá en forma extraordinaria de acuerdo con los requerimientos y necesidades del proceso contable.

**ARTÍCULO SEXTO. Conservación de las Actas:** El secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conservará las actas de las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable hasta su entrega al centro de información.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No.200-15-07-1334 de diciembre 31 de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HECTOR ORLANDO PIRAGAUTA RODRIGUEZ**  
Director General